

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, 18 de marzo de 2021

AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL

Inicio de audiencia: 09:51 am del 16 de marzo de 2021

Fin de audiencia: 10:36 am del 16 de marzo de 2021

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO  
DEMANDANTE: SANDRA MYLETH GARCIA RAMIREZ  
DEMANDADO: FABIAN HURTADO ROJAS

INTERVINIENTES:  
JUEZ: JUAN FERNANDO RANGEL TORRES  
DEMANDANTE: SANDRA MILETH GARCIA RAMIREZ  
APOD. JUDICIAL DTE: MARIA PATRICIA PEREZ BETANCOURTH  
DEMANDADO: FABIAN HURTADO ROJAS  
APOD. JUDICIAL DTE: ANA MARIA CABRERA ORDOÑEZ

ETAPAS:  
A. – CONCILIACION  
B. – SENTENCIA

SENTENCIA No. 040

PRIMERO. DECRETAR por divorcio la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso contraído entre los señores SANDRA MYLETH GARCIA RAMIREZ y FABIAN HURTADO ROJAS, el día 20 de enero de 2001 en la Parroquia San Fernando Rey de Cali Valle, registrado bajo el indicativo serial No. 3217803.

SEGUNDO. INSCRIBIR este fallo en el correspondiente folio de registro civil de matrimonio y nacimiento de los cónyuges, así como en el Libro de Varios del registro del estado civil de las personas.

TERCERO. DECLARAR disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal HURTADO - GARCIA.

CUARTO. APROBAR el acuerdo respecto a custodia, cuidado personal y cuota alimentaria de las tres menores hijas de la pareja, MARÍA ALEJANDRA, VALENTINA y ORIANA HURTADO GARCIA al que han arribado las partes, respecto de:

- a) La custodia y cuidado personal quedará a cargo de la progenitora SANDRA MYLETH GARCIA RAMIREZ.
- b) El señor FABIAN HURTADO ROJAS, suministrará como cuota alimentaria a favor de las menores MARÍA ALEJANDRA, VALENTINA y ORIANA HURTADO GARCÍA, la suma de ocho millones doscientos mil (\$8.200.000.00) pesos mensuales, la cual consignará a cuenta de la demandante dentro de los primeros cinco días de cada mes, suma que será incrementará anualmente conforme al IPC.
- c) Los gastos extras adicionales que por matrículas, útiles escolares, uniformes, implementos de aseo, medicina prepagada, odontología, actividades extracurriculares, asistencia a fiestas y reuniones, empleada del servicio y otros gastos imprevistos, serán asumidos por las partes en proporción del 50% cada uno.

QUINTO. EXPEDIR copia de la grabación y del acta de la presente audiencia.

SEXTO. Cumplido lo anterior procédase a su archivo, previas anotaciones de rigor.

La anterior decisión se notifica oralmente en estrados al tenor de lo dispuesto en el Art. 294 del C.G.P., y queda ejecutoriada y en firme en este acto.

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES  
JUEZ

**Firmado Por:**

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES  
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**99a2506d2c4e163cfe0e0cae8755d14ea619577b70017eebb3e90af7367dcb46**

Documento generado en 18/03/2021 04:26:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**